OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1
PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL (LEY 1575 DE 2012)

CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIO PUBLICO BOMBERIL (LEY 1575 DE 2012) :	**MRAM-RE-001-2026**	FECHA: 28 DE ENERO DE 2026
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ**	
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI IDENTIFICADO CON NIT: 900.778.865-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR RAFAEL VARGAS CORREDOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 72.325.090 EXPEDIDA EN RAMIRIQUI BOYACÁ	
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.778.865-8,	
APORTE MUNICIPIO:	CIENTO CUATRO MILLONES ($104.000.000) M/CTE	
APORTE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($ 108.000.000,00) M/CTE.	
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES Y CUATR0 (4) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	
ACTA DE INICIO:	28 DE ENERO DE 2026	
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL	

Entre los suscritos: **Dr. CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 de Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ**, identificado con **NIT 891.801.280-6**, quien para los efectos del presente MODIFICATORIO se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI** identificado con NIT: 900.778.865-8, representado legalmente por RAFAEL VARGAS CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá, quien para efectos del presente **MODIFICATORIO** se denominará **CUERPO DE BOMBEROS**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales

de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la Constitución; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Ramiriquí con fecha veintiocho (28) de enero de 2026 celebro el convenio de cooperación Nº MRAM-RE-001-2026 con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI identificado con NIT: 900.778.865-8, representado legalmente por RAFAEL VARGAS CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá, con el objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($ 108.000.000,00) M/CTE.y un plazo de ejecución de once (11) meses y cuatro (4) días contados a partir del acta de inicio. **2)** Que dentro de las cláusulas del convenio de Nº MRAM-RE-001-2026, se estableció la cláusula 6" forma *de desembolso*" la cual establece lo siguiente: "*Los recursos aportados por el MUNICIPIO se desembolsarán al CUERPO DE BOMBEROS de acuerdo a lo siguiente:*
 - *Un primer desembolso a título de anticipo, por el 50% del valor del aporte del municipio el cual se desembolsará previa solicitud del cuerpo de bomberos y entregado el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor junto con los demás soportes requeridos.*
 - *Un segundo desembolso por el 50% restante mediante pagos parciales.*"

2. Que la secretaria de hacienda realizo el registro del convenio, con el registro presupuestal número 84 del 28 de enero de 2026.

3. Que el día veintiocho (28) de enero de 2026 se le asigna la supervisión del convenio de cooperación Nº MRAM-RE-001-2026 al Ing. ELIAS ROBERTO MENDOZA LEGUIZAMON, secretario de planeación.

4. Que una vez surtidos los trámites legales pertinentes el día veintiocho (28) de enero de 2026 las partes suscribieron acta de inicio, fecha a partir de la cual se dio inicio a la ejecución de los ítems del convenio.

5. Que una vez tramitado el primer desembolso correspondiente a título de anticipo, por el 50% del valor del aporte del municipio y radicado en la secretaria de hacienda, se puedo evidenciar que a la fecha no se encuentra disponible el 50%, debido a que los recursos de financiación del convenio corresponden a recursos provenientes de la sobre tasa bomberil, la cual está sujeta al recaudo del impuesto predial; por lo cual a la fecha solamente se ha recaudado *QUINCE MILLONES DE PESOS $ 15.000.000 MCTE* del valor del aporte del municipio.

6. Que de acuerdo a lo anterior y según el recaudo disponible de (*QUINCE MILLONES DE PESOS $ 15.000.000 MCTE* que se tiene a la fecha para poder pagar el anticipo, se ve la necesidad de realizar un modificatorio a la cláusula 6" forma *de desembolso*" del del convenio de Nº MRAM-RE-001-2026.

Así las cosas y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas anteriormente, las partes contratantes hemos convenido realizar el presente documento **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al convenio de Nº MRAM-RE-001-2026, en los siguientes términos:

PRIMERO: modifíquese la cláusula 6" forma *de desembolso*" de convenio de Nº MRAM-RE-001-2026, la cual para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera:

Cláusula 6" forma *de desembolso*": *Los recursos aportados por el MUNICIPIO se desembolsarán al CUERPO DE BOMBEROS de acuerdo a lo siguiente:*

- *Un primer desembolso a título de anticipo, por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS $ 15.000.000 MCTE, del valor del aporte del municipio el cual se desembolsará previa solicitud del cuerpo de bomberos y entregado el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor junto con los demás soportes requeridos.*
- *Loes demás Desembolsos por pagos parciales del valor restante.*

SEGUNDO: el cuerpo de bomberos se compromete a actualizar la póliza de cumplimento, específicamente el amparo de buen manejo e inversión del anticipo, con lo modificado en el presente documento.

TERCERO: Los demás apartes del convenio de Nº MRAM-RE-001-2026, que no fueron modificados específicamente por el presente documento, permanecen vigentes y tienen plenos efectos vinculantes para las partes.

Para constancia, se firma en Ramiriquí, el día diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal
Dirección: carrera 6 No. 7-35, Ramiriquí (Boyacá)
Correo electrónico: alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co
Teléfono: 3232200770

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI
NIT: 900.778.865-8
R/L RAFAEL VARGAS CORREDOR
CC. 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá Dirección calle 5 No. 5-73 Ramiriquí Boyacá
Correo electrónico bomberoramiriqui@gmail.com
Teléfono: 3118827243

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Elías Mendoza Leguizamón / secretario de Planeación
Revisó: Laura Carvajal / asesor jurídico externo contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez / alcalde Municipal